



Ciudad de México a 18 de Octubre de 2019.

Carta Compromiso 2019-2022 del Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México

CARTA COMPROMISO QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA EN ADELANTE “LA DGCPUI” REPRESENTADA POR EL C. MARDONIO CARBALLO MANUEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE “LA CDHCM”, REPRESENTADA POR LA DRA. NASHIELI RAMÍREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INDÍGENA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN ADELANTE “LA DGEI-SEP”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL EN ADELANTE “EL CIESAS”, REPRESENTADO POR EL DR. FERNANDO I. SALMERÓN CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN EN ADELANTE “EL CONAPRED”, REPRESENTADO POR LA MTRA. ALEXANDRA HASS PACIUC, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE “EL COPRED”, REPRESENTADO POR LA MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN ADELANTE “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL LIC. RODOLFO LARA PONTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, LA DIRECCIÓN DE MEDICINA TRADICIONAL Y DESARROLLO INTERCULTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INTERCULTURAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN ADELANTE “LA DGPLADES-SS”, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO ALMAGUER GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA EN ADELANTE “LA CNAN-INAH” REPRESENTADA POR LA DRA. PALOMA BONFIL SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA Y POR LA DRA. MARÍA ELISA VELÁZQUEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AFRODESCENDIENTES Y DIVERSIDAD CULTURAL EN ADELANTE “PADC-CNAN”, EL INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS EN ADELANTE “EL INALI” REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN GREGORIO REGINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN ADELANTE “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, LA SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES EN ADELANTE “LA SEPI” REPRESENTADA POR LA MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE “LA PGJCDMX” REPRESENTADA POR LA LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD



NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN ADELANTE “DGACO-UNAM”, REPRESENTADA POR LA M. EN C. MIREYA A. ÍMAZ GISPERT, EL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE DIVERSIDAD CULTURAL E INTERCULTURALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN ADELANTE PUIC-UNAM REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL DEL VAL BLANCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN ADELANTE “LA UPN” REPRESENTADA POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ADELANTE “LA SCCDMX” REPRESENTADA POR EL DR. ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ADELANTE “EL INPI” REPRESENTADO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, OBJETIVOS, DECLARACIONES Y COMPROMISOS:

CONSIDERANDOS

El artículo 1º de la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural emitida por la UNESCO en el año 2001 refiere que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

En México, el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la composición pluricultural de la Nación sustentada originalmente en los pueblos indígenas, y los pueblos y comunidades afromexicanas. Sin embargo en virtud de los procesos migratorios globales, no son las únicas culturas que radican, transitan y mueven a esta Nación. Los estrechos lazos históricos y culturales, y las diferentes dinámicas sociales de nuestro país se han dado, en gran parte, gracias a la Movilidad Humana, entendiéndose como la movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación, un proceso complejo y motivado por diversas razones voluntarias o forzadas.

Conscientes de ello, en el año 2010 un grupo de instituciones públicas nacionales, federales y locales, decidieron conformar el Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México (MNDCM) con el propósito de promover, reconocer, fortalecer el reconocimiento y la protección de la diversidad y las expresiones culturales de México, así como sumarse a las acciones que propicien la valoración y respeto de la diversidad cultural que caracteriza a cada persona, comunidad y pueblos que integran nuestro país

Con esta visión, el Movimiento pretende colocarse como un modelo público referente en la generación de acciones a favor del patrimonio, expresiones y manifestaciones culturales de México para el desarrollo social y humano de cualquier comunidad.



La representación nacional no sólo es necesaria para hacer valer la presencia del Movimiento sino que se vuelve un mecanismo fundamental para la articulación de proyectos entre las instituciones integrantes, y para alcanzar objetivos en común, que, a pesar de la diferencia regional o de idioma, nos posicionará y fortalecerá como un bloque plenamente profesionalizado en la defensa, promoción y protección de todas las manifestaciones culturales del país.

Las instituciones que integran el Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México (MNDPCM), ratifican mediante la firma de esta Carta Compromiso el interés y disposición para implementar de manera coordinada planes de trabajo mediante los cuales se orienten esfuerzos para visibilizar, reconocer y fortalecer la diversidad de expresiones culturales convergentes en nuestro país, a efecto de que desde el ámbito de competencia de cada institución, se dé cumplimiento a los objetivos del Movimiento:

OBJETIVOS

1. Reconocer y valorar a la diversidad cultural y lingüística como un patrimonio común de México y de la humanidad.
2. Promover y reconocer en las personas que forman las diversas culturas y grupos lingüísticos de nuestro país, la libertad de expresión e igualdad de derechos para que, a través de opiniones, valores, puntos de vista y conocimientos se construya un diálogo intercultural.
3. Valorar los aportes y contribuciones de las personas y de los distintos grupos sociales al patrimonio cultural y lingüístico del país a partir de las identidades personales y sociales de las culturas de las cuales proceden.
4. Fortalecer la identidad y la pertenencia cultural de toda persona al propiciar su participación activa en el desarrollo, fortalecimiento y recreación de su propia cultura y lengua.
5. Favorecer la preservación, reconstitución, fortalecimiento y transmisión de las culturas y lenguas que integran la diversidad cultural a futuras generaciones.
6. Propiciar en nuestro país el ejercicio pleno de los derechos humanos.
7. Fortalecer el derecho a la Igualdad y la No Discriminación, a través del pleno reconocimiento y el ejercicio de los derechos a través de la generación de una cultura de trato igualitario y de un ejercicio real de oportunidades.
8. Reconocer que toda persona tiene el derecho de participar y pertenecer a la cultura que elija, así como de vivir de acuerdo con las prácticas que de ella deriven.



9. Promover mediante el diálogo intercultural, el reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación, sustentada en sus diversos pueblos indígenas y afrodescendientes y enriquecida por otras culturas que se han desarrollado en el país a partir de procesos de migración.
10. Promover la reflexión sobre la necesidad de transitar hacia una sociedad que reconozca y valore su carácter multicultural, multilingüe y diverso.

Al tenor de los anteriores considerandos y objetivos del Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México “**LAS PARTES**” manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas señala que:

1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, expedida por decreto en el Diario Oficial, el 4 de diciembre de 2018.
2. De conformidad con el artículo 2o de la citada Ley tiene por objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
3. Tiene entre sus atribuciones y funciones proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano; apoyar y fortalecer los procesos de su reconstitución y desarrollo con cultura e identidad; promover y adoptar medidas para la preservación, protección, revitalización y transmisión a las futuras generaciones de su patrimonio cultural, material e inmaterial, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales, además de todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; y principios como el de respetar, observar, y promover el carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe, así como la diversidad cultural, social, política y económica, de la Nación; de acuerdo con los artículos 4 y 6 de la Ley de “El INPI” referida.
4. El Lic. Adelfo Regino Montes, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos de la presente Carta Compromiso, según consta en el nombramiento otorgado por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 5 de diciembre de 2018, inscrito en el Registro Público de Organismos

Descentralizados el día 22 de enero de 2019 bajo el folio 5-22012019-143129 y conforme con lo establecido en los artículos 9, fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

5. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida México-Coyoacán 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México, México.

II. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) declara que:

1. Es un organismo constitucional público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía funcional y presupuestal, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, apartado A, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 y 4, fracción IV de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 5 de su Reglamento Interno.
2. De conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a partir del 13 de julio de 2019, fecha de su entrada en vigor, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal cambia su denominación por la de Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por lo que todas las menciones a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se entenderán referidas a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
3. Es un organismo especializado en la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos en la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 y 5 de su Ley Orgánica y 24 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.
4. Por decreto de fecha 13 de noviembre de 2017, la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designó a Nashieli Ramírez Hernández como presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para un periodo de cuatro años, titularidad que le otorga la calidad de representante legal de esta Comisión y se encuentra facultada para firmar la presente Carta Compromiso de conformidad con los artículos 12, fracciones I, V, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 19 y 20, fracciones VI y VII, de su Reglamento Interno.
5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CDH9306239B5.
6. Para todos los efectos legales de la presente Carta Compromiso, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad número 1449, Colonia Pueblo



Axotla, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, en la Ciudad de México.

III. La Dirección General de Educación Indígena (DGEI) refiere que:

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada. La cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
2. En términos de lo dispuesto en el artículo 2, apartado A, fracciones XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública para el mejor desarrollo de sus atribuciones dentro de su estructura orgánica cuenta con la unidad administrativa: Dirección General de Educación Indígena.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, a la Dirección General de Educación Indígena le corresponde, entre otras atribuciones, el proponer normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación indígena y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural y bilingüe que asegure la formación integral de los alumnos pertenecientes a los diferentes grupos étnicos, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, costumbres, recursos y formas específicas de organización.
4. Su representante, el Doctor Javier López Sánchez cuenta con facultades suficientes para la celebración de la presente Carta Compromiso, en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
5. Para efectos del presente instrumento la Dirección General de Educación Indígena el domicilio sito la Dirección General de Educación Indígena señala como domicilio el sito en Avenida Universidad No. 1200, piso 6, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

IV. El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) declara que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea la entidad y cuyo objeto es promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.

Sectorizado en la Secretaría de Cultura, de conformidad con las reformas de los artículos 14 y 16 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015.

2. El Licenciado Juan Gregorio Regino, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y del nombramiento otorgado el 16 de enero de 2017, por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Para los efectos de la presente Carta Compromiso señala como su domicilio legal, el ubicado en Privada de Relox No. 16-A, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.

V. El Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) refiere que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Septiembre de 1980, reestructurado como Centro Público de Investigación con fecha 11 de Agosto del 2000, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto del 2000 y reestructurado nuevamente de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología, el 5 de octubre de 2006, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006; que tiene como objeto fomentar la investigación científica y la formación de especialistas en el campo de la Antropología Social, Historia, Lingüística, Geografía, Sociología, Ethnohistoria y Ciencia Política.
2. De conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto, y de manera particular difundir información sobre los avances en las disciplinas en materia de su especialidad, así como publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realiza.
3. Para estos fines puede otorgar becas, realizar estudios, difundir Información, promover y realizar eventos, asesorar, opinar y realizar estudios para dependencias de la Administración Pública o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), actuar como órgano de consulta, formular y ejecutar programas de docencia, otorgar diplomas y grados, y constituir fideicomisos, en los términos del decreto antes mencionado.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 fracción II, del decreto que reestructure al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, su Director General, Dr. Fernando I. Salmerón Castro, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos.

5. Para efectos de la presente Carta Compromiso señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 87 de la calle Juárez, Colonia Tlalpan, alcaldía Tlalpan, Código Postal 14000, Ciudad de México.

VI. El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) manifiesta que:

1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión para el desarrollo de sus atribuciones, según lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reformada, derogada y adicionada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2018.
2. Cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos como lo es la presente **Carta Compromiso**, y que su representante tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.
3. La maestra Alexandra Haas Paciuc, fue designada Presidenta del “**CONAPRED**” el día 17 de noviembre de 2015 de conformidad con el nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos licenciado Enrique Peña Nieto por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracciones VIII y IX, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; así como los numerales 21, 22 y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
4. Para el cumplimiento de su objeto, y conforme lo establece en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en el artículo 20, fracciones XX, XXIX, XXX, XXXI, XXXIV, XXXVIII, el “**CONAPRED**” tiene entre sus atribuciones las de generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; promover el derecho a la no discriminación mediante campañas de difusión y divulgación; promover una cultura de denuncia de prácticas discriminatorias; Difundir las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en los instrumentos internacionales que establecen disposiciones en materia de no discriminación, así como promover su cumplimiento por parte de los poderes públicos federales, para lo cual podrá formular observaciones generales o particulares; elaborar y difundir pronunciamientos sobre temas relacionados con la no discriminación que sean de interés público; Desarrollar acciones y estrategias de promoción cultural que incentiven el uso de espacios, obras, arte y otras expresiones para sensibilizar sobre la importancia del respeto a la diversidad y la participación de la sociedad en pro de la igualdad y la no discriminación.
5. Señala como su domicilio legal, y para los efectos legales a que haya lugar en relación con la presente **Carta Compromiso**, el ubicado en la calle de Dante no. 14, Colonia Anzures, código postal 11590, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

VII. El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), prevé que:

1. De conformidad con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, es un organismo descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Para el desarrollo de sus atribuciones, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México gozará de autonomía técnica y de gestión, de igual manera, para llevar a cabo los procedimientos de reclamación o queja establecidos en la ley.
2. De acuerdo con el artículo 35, fracciones III y IV de la Ley en cita, corresponde al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y eliminación de la discriminación en la Ciudad de México, así como llevar a cabo asesoría técnica en materia del derecho a la no discriminación.
3. Con fundamento en los artículos 45, fracciones I y VII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, son atribuciones de la Presidenta representar legalmente al Consejo, además de celebrar acuerdos de colaboración con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas aplicables. En razón de ello, comparece a la celebración de esta Carta Compromiso su Presidenta Maestra Geraldina González de la Vega Hernández.
4. Para el cumplimiento de sus atribuciones contenidas en las fracciones II, III, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 37 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, el COPRED podrá:
 - a) Elaborar y emitir anualmente los lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal;
 - b) Actuar como órgano conductor de aplicación de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, velando por su cumplimiento y la consecución de sus objetivos;
 - c) Celebrar convenios de colaboración con dependencias de la administración pública del Distrito Federal, de los Estados de la República, entidades federales, con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e Instituciones académicas;
 - d) Asistir a las reuniones nacionales e internacionales en materia de prevención y eliminación de la discriminación, además de establecer relaciones con organismos similares en las entidades de la República y con el Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como con organismos multilaterales relacionados con los derechos humanos y con aquellos similares al Consejo en otras entidades;
 - e) Efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación y con relación al fenómeno discriminatorio;

5. Para efectos del cumplimiento del objeto, celebración y ejecución de la presente Carta Compromiso, señala como domicilio el ubicado en General Prim 10, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

VIII. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), refiere que:

1. La Ley General de Educación en su artículo 1 regula la educación que imparten el Estado - Federación, entidades federativas y municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Del mismo modo en el capítulo IX, referido a la educación para personas adultas incluye el artículo 70 que reza: la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años y más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social.
2. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
3. De conformidad al artículo 2 del Diverso por el que se modifica el Decreto de creación de este Instituto, de fecha 17 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
4. Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo dispuesto por el artículo 3, fracciones I y II de su Decreto, tiene facultades para promover, impartir y coordinar los servicios educativos para adultos de alfabetización, de educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que señalen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables. Así como concertar apoyos para el desarrollo de sus actividades con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, relacionadas con la educación para adultos.
5. El Lic. Rodolfo Lara Ponte, Director General de este Instituto cuenta con las facultades para suscribir la presente Carta Compromiso conforme a los artículos 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 16, fracciones I y VI del Decreto de creación del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

6. Para efectos de la presente Carta Compromiso señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Márquez no. 160, Col. Condesa. Delegación Cuauhtémoc, C.P.06140, en la Ciudad de México.

IX. La Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas (DGCPIU) de la Secretaría de Cultura refiere que:

1. Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura, la cual es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
2. La Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas tiene entre sus atribuciones, diseñar políticas para la preservación y desarrollo de la culturas populares, indígenas y urbanas, las cuales deberán considerar los fenómenos culturales de manera integral, mediante el desarrollo de programas de coordinación interinstitucional que permitan fortalecer el respeto, el aprecio y la promoción de las expresiones culturales, populares, indígenas y urbanas, con base a lo dispuesto con la fracción II del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
3. Mardonio Carballo Manuel, en su carácter de Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
4. Para los efectos a que haya lugar señala como domicilio, el inmueble ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma 175, Piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

X. Refiere la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud/Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural (DGPLADES-SS) que:

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 2º, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la cual le corresponde, entre otras funciones, establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
2. Es una Unidad Administrativa a la que corresponde, por medio de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud/Dirección de Medicina Tradicional y

Desarrollo Intercultural, dirigir las acciones para la capacitación y sensibilización intercultural del personal del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con el artículo 25, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. En lo referente al Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México, en el marco de las atribuciones arriba descritas, la Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural será la responsable de darle seguimiento a las acciones correspondientes.
4. Para los efectos de la misma, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Av. Marina Nacional 60 Mezzanine (Piso 1), Col. Tacuba, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11410, Ciudad de México.

XI. El Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) señala que:

1. Es un Órgano desconcentrado del Gobierno Federal, dependiente de la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica propia, en términos de lo previsto en el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de febrero de 1939, reformada por decreto publicado en el mismo Órgano informativo del 13 de enero de 1986.
2. De conformidad con lo que establece el artículo 2º de su Ley Orgánica, son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia, relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico, la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio, y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.
3. En términos de los artículos 3º fracción IV, 30 y 44 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, le corresponde al Instituto la aplicación de esa Ley, así como la competencia en materia de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos e históricos.
4. De acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 7º, fracciones I y XI, de su Ley Orgánica, su Coordinadora cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento legal.
5. Señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Córdoba, Número 45, Colonia Roma, C.P. 06700, México, D.F.
6. Su Registro Federal de Contribuyentes es INA460815GV1.
7. Dentro de su estructura orgánica se encuentra la Coordinación Nacional de Antropología, creada por Acuerdo de la Dirección General en 1994, de la cual, dentro de sus objetivos se encuentran: desempeñar actividades de investigación,

capacitación, vinculación y divulgación de los estudios antropológicos realizados al interior del Instituto; cuyo titular es la Doctora Paloma Bonfil Sánchez.

8. El Programa Nacional de Investigación "Afrodescendientes y Diversidad Cultural", cuyo responsable es la Doctora María Elisa Velázquez Gutiérrez, tiene como funciones centrales las de desarrollar, fortalecer, promover y, en su caso, coordinar investigaciones disciplinarias o interdisciplinarias en las especialidad de historia y antropología, así como actividades de formación profesional y difusión sobre las poblaciones y culturas de origen africano en México para dar a conocer su importancia en la formación económica, social y cultural de México y Latinoamérica; adicionalmente realiza y promueve seminarios, cursos-talleres, coloquios, exposiciones y foros de discusión sobre diversos temas vinculados al Programa.

XII. El Instituto Nacional Electoral (INE) señala que:

1. De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyas actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), c), g) y h), de la "LGIPE", dispone que son fines del "INE", entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
3. El Presidente del Consejo General, de conformidad con el artículo 45, numeral 1, incisos a), b) y d), de la "LGIPE", cuenta con atribuciones para garantizar la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del "INE"; establecer vínculos de colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus fines y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General, por lo que está facultado para la suscripción del presente acuerdo de voluntades.
4. El Secretario Ejecutivo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de representar legalmente al "INE" en términos de lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a) de la "LGIPE".

5. Para los efectos legales derivados de la presente, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan 100, Colonia Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14610, en la Ciudad de México.

XIII. Refiere la Secretaría de Pueblos y Barrios originarios y comunidades indígenas residentes (SEPI) que:

1. Es una Dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México, en términos de los artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Distrito Federal.
2. Tiene, entre otras atribuciones, las de formular, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad; con una perspectiva de derechos humanos y de género; así como, impulsar la transversalidad de sus derechos en las políticas públicas, planes, programas y acciones gubernamentales de las Dependencias, Entidades y Alcaldías de la Ciudad; de conformidad con el artículo 39 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
3. La Mtra. Larisa Ortiz Quintero fue designada Secretaria de Pueblos y Barrios originarios y comunidades indígenas residentes por la C. Jefa de Gobierno del Ciudad de México, Claudia Sheinbaum Pardo, en fecha 1 de enero de 2019, por lo que se encuentra facultada para suscribir el presente documento.
4. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el de Avenida Fray Servando Teresa de Mier No. 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

XIV. La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (SCCDMX) por conducto de su representante declara que:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, a quien le corresponde el despacho de las materias relativas a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan y transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad; concertar acciones de cooperación cultural con organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que definan los instrumentos, recursos y parámetros, necesarios para alcanzar sus objetivos, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, y 29 primer párrafo y fracción III, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
2. El Dr. H C. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, fue designado como Secretario de Cultura de la Ciudad de México, lo que acredita con el

nombramiento del cargo el 5 de diciembre de 2018, por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México, y 20 fracción XVII, de Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3. Para todos los efectos legales de la presente carta, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de la Paz número 26, Colonia Chimalistac, Código Postal 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

XV. “LA UNAM” declara que:

1. De conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tienen por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wlechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Como parte de su organización académico-administrativa cuenta con la Dirección General de Atención a la Comunidad Universitaria, presidida por la M. en C. Mireya A. Ímaz Gispert; la Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria y la Coordinación de Humanidades, cuyos titulares son el Licenciado Raúl Arcenio Aguilar Tamayo y el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, respectivamente, que se encuentran plenamente facultados para suscribir la presente Carta compromiso, de conformidad con el punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510 en la Ciudad de México.

XV.1. La Dirección General de Atención a la Comunidad declara que :

1. Creada por el *Acuerdo que crea y determina la estructura y organización de la Secretaría de Servicios a la Comunidad*, publicado en Gaceta UNAM el 15 de febrero de 2001, de la cual, dentro de sus objetivos se encuentran: contribuir al proceso de formación integral de la comunidad universitaria, propiciando las condiciones extracurriculares que otorguen a la comunidad, oportunidades de



apreciar la cultura, estimular su sensibilidad artística, desarrollar su formación cívica, fomentar valores y hábitos para el cuidado de sí mismos, y adquirir conciencia sobre la protección del medio ambiente; cuyo titular es la M. en C. Mireya A. Ímaz Gispert.

2. Para efectos del cumplimiento del objeto de la presente Carta compromiso, señala como domicilio el ubicado en las Oficinas Exteriores, Zona Cultural, Edificio C y D, Planta Baja y el 1er. Piso Ciudad Universitaria, Código Postal 04510 en la Ciudad de México.

XV.2. El Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad declara que:

1. Tiene como funciones realizar, promover y coordinar investigaciones disciplinarias o interdisciplinarias, sobre problemas sociales de México, en el marco de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad; realizar, promover y coordinar seminarios, cursos, coloquios, diplomados y foros de discusión sobre diversos temas vinculados al Programa; establecer y fortalecer las relaciones institucionales con instancias académicas y gubernamentales del país y el extranjero que trabajen temas afines al Programa; promover vínculos académicos interinstitucionales y el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con los organismos e instituciones nacionales e internacionales interesados en el tema de la Diversidad Cultural y la Interculturalidad, cuyo titular es el Etnólogo José Manuel del Val Blanco.
2. Para efectos del cumplimiento del objeto de la presente Carta Compromiso señala como domicilio el ubicado en Río Magdalena No. 100, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01090, Ciudad de México.

Al tenor de lo anterior las personas servidoras públicas representantes de cada institución mencionada, suscriben los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO. Disponibilidad. "LAS PARTES" se comprometen a participar en sus respectivos ámbitos de competencia siempre que cuenten para ese fin con la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, materiales o financieros, a efecto de propiciar el logro de los compromisos asumidos en esta Carta Compromiso

SEGUNDO. Conformación de Grupos de trabajo. "LAS PARTES" se comprometen a formar los grupos de trabajo necesarios para llevar a cabo acciones de cooperación a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Movimiento. Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de estos grupos, los Titulares de las instituciones firmantes designarán un Secretariado Técnico.



TERCERO. Ejecución. "LAS PARTES" aceptan que la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones de los grupos de trabajo se rijan por las decisiones colegiadas del Pleno de Titulares, con la coordinación del Secretariado Técnico.

CUARTO. Evaluación y Seguimiento. "LAS PARTES" acuerdan que, para fines de evaluación y seguimiento de las acciones concertadas, los grupos de trabajo deberán intercambiar informes por escrito sobre los avances y resultados, así como celebrar reuniones periódicas para cumplir con este compromiso, cuando la Secretaría Técnica las convoque por iniciativa propia o a petición de una o más de las instituciones integrantes del Movimiento.

QUINTO. Relación Laboral. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de la presente Carta Compromiso, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que, en ningún caso, se considerará a las otras como patrones solidarios o sustitutos, liberándolas de cualquier responsabilidad en materia de trabajo, seguridad social o de cualquier otra índole.

SEXTO. Derechos de Autor. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas de objeto del presente instrumento corresponderán a la institución o instituciones cuyo personal hubiera realizado el trabajo.

Los derechos podrán ser protegidos con los títulos que correspondan, otorgando en todo momento el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial, y de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

SEPTIMO. Difusión. "LAS PARTES" se comprometen a propiciar, por todos los medios que les sean posibles, la permanencia y trascendencia del Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México, y a difundir los documentos jurídicos y normativos afines a los objetivos del Movimiento.

OCTAVO. Logotipo. "LAS PARTES" aceptan incluir el logotipo del Movimiento Nacional por la Diversidad Cultural de México en los proyectos y materiales que deseen, siempre y cuando respeten los criterios de diseño, notificando de manera permanente al Secretariado Técnico.

NOVENO. Modificaciones. "LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación a la presente Carta Compromiso, se realizará de común acuerdo.

DÉCIMO. Interpretación y Solución de Controversias. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que, de surgir alguna controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento de la presente Carta Compromiso, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Convenios Específicos de Colaboración. Para la ejecución de las actividades específicas y/o se encuentren fuera de los fines señalados en los objetivos a

que se refiere este instrumento, "**LAS PARTES**" podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades, así como los términos y condiciones de cada caso en particular.

DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia. "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia de esta Carta Compromiso será de cuatro años a partir de la suscripción de la misma.

DÉCIMO TERCERO. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito determinen.

DÉCIMO CUARTO. Recursos. "**LAS PARTES**" acuerdan que desarrollaran actividades objeto de este instrumento con sus propios recursos, sujeto a disponibilidad presupuestal. "**LAS PARTES**" atenderán a los principios de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas y publicidad del destino de los recursos empleados.

DÉCIMO QUINTO. Avisos, comunicaciones y notificaciones. "**LAS PARTES**" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen se llevarán a cabo por escrito, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "**LAS PARTES**" deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Técnica del Movimiento. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" podrán contemplar los mecanismos idóneos para intercambiar comunicaciones electrónicas.

DÉCIMO SEXTO. Transparencia y acceso a la información. Toda la información relacionada con este instrumento y la relativa a los recursos que se aporten, será pública, y "**LAS PARTES**" autorizan a hacer públicos todos los datos que aparecen en el mismo.

"**LAS PARTES**" convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella clasificada en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la "LGIPE", los reglamentos, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables a cada institución integrante del Movimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO. De la información restringida. Si con motivo de la ejecución del presente instrumento se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera ya que "**LAS PARTES**"



MOVIMIENTO NACIONAL POR LA DIVERSIDAD CULTURAL EN MÉXICO

únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en los términos del presente instrumento.

Leída que fue por “**LAS PARTES**” la presente Carta Compromiso y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 18 de octubre de 2019.